

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 27-mar-23. Pasa a despacho del señor Juez, Sírvasse proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria

Auto Int. N°: 664
Proceso: Ejecutivo con Garantía Real
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Ángel Albeiro Alegría Carvajal y Rubén Darío Alegría Nieto
Radicación: 76-520-40-03-005-2022-00391-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira (V.), veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el presente asunto se tiene que el demandado se encuentra debidamente notificado y registrado el embargo al bien inmueble objeto de este asunto, pero el apoderado de la parte actora no ha aportado en físico el título valor al despacho, a fin de que se puede emitir providencia que ordene seguir adelante la ejecución.

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado,

DISPONE:

REQUERIR al apoderado judicial del extremo demandante, con el fin de que se sirva allegar en físico el título valor (pagarés y escritura pública primera copia) al Despacho, con el fin de proceder con la etapa respectiva.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

4

Firmado Por:
Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b69cbc35a0885ff8562a26f698a56b19aa43ef63bb7ee12387c86d91fb33cf8c**

Documento generado en 28/03/2023 02:52:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>